

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

This public document

2. has been signed by **Mariela M Oliveros**

3. acting in the capacity of **Notary Public of Florida**

4. bears the seal/stamp of **Notary Public, State of Florida**

Certified

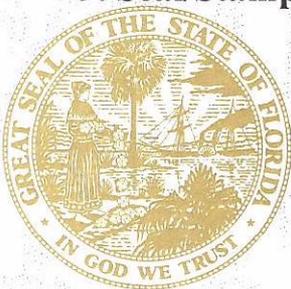
5. at **Tallahassee, Florida**

6. the **Sixteenth day of June, A.D., 2020**

7. by **Secretary of State, State of Florida**

8. No. **2020-55815**

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

ESTADO DE FLORIDA DEPARTAMENTO DE ESTADO

APOSTILLE (Convención de la Haya del 5 de Octubre 1961)

- 1.- País: Estados Unidos de América
Este Documento Público :
- 2.-Ha sido firmado por: **MARIELA M OLIVEROS**
- 3.-Actuando como: Notario Público de la Florida
- 4.-Conteniendo el Sello de Notario Publico del Estado de Florida
Certificado
- 5.- En Tallahassee , Florida
- 6.- DIECISÉIS DÍAS DE JUNIO.A.D. 2020
- 7.- Por El Secretario de Estado de la Florida
- 8.- 2020-55815
- 9.-Sello /Timbre
- 10.- Firma

(Fdo. ILEGIBLE)
Secretario de Estado

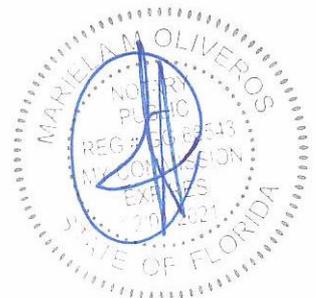
(En el margen superior aparece nota: "Una copia de blanco y negro del documento no es oficial") (En el margen izquierdo del documento aparece : si es fotocopiado o químicamente alterado la palabra Void aparecerá") (En el margen derecho aparece nota: "Las palabras "State of Florida", aparecerá en letras pequeñas a través de la carátula de este documento de 8 1/2 x 11") '(En el margen Inferior del documento aparecerá nota del documento original tiene una marca linear reflectora en el papel sostenerlo en un ángulo para verificar

TRADUCCION CERTIFICADA

Yo, MIREN NEKANE DE LENIZ certifico que soy Fluyente y competente en los lenguajes: Ingles y español
Documento adjuntado: APOSTILLE es una sola traducción exacta y fiel. Y que este documento, Es solo para transcribir contenido exacto del inglés al español. No es para estampar ninguna firma Oficial o de los Notarios.

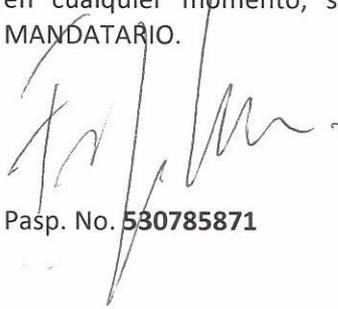
Miren Nekane De Leniz

MIREN NEKANE DE LENIZ
4978 NW 97th Pl, Doral, FL 33178



PODER ESPECIAL

El señor **Felipe Kaplan**, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **GSA Force, LLC**., una sociedad constituida bajo las leyes de los Estados Unidos de América, quien en adelante se le podrá denominar simplemente la "MANDANTE", declara: **PRIMERO:** Que es de nacionalidad **Estadounidense**, mayor de edad, de estado civil **casado**, titular de del pasaporte número **530785871** y que tiene su domicilio en la ciudad de **Miami**.- **SEGUNDO.**- Que en forma libre y voluntaria designa al señora **Jessica Lorena Osorio Moreno**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, con número de identidad **172 016 8937**, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente el "MANDATARIO", como Apoderado Especial, con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que, en nombre y representación de la "MANDANTE" actúe en la República del Ecuador.- **TERCERO.**- Que el "MANDATARIO" está facultada para representar a la "MANDANTE" en lo siguiente: **a)** Intervenir con voz y voto a nombre y representación de la MANDANTE en las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía GSA-FORCE-ANDINA S.A., de la cual la MANDANTE es accionista, pudiendo decidir sobre cualquier asunto relacionado con esta Compañía, de acuerdo a lo señalado en el Estatuto Social; inclusive, sin limitar a, recibir convocatorias y solicitarlas, si fuere del caso, decidir sobre el destino de utilidades (distribución), su capitalización, reforma de estatutos, disolución y liquidación; ceder o transferir acciones de las cuales la MANDANTE sea su titular, así como hacer los trámites correspondientes ante los notarios y registrador mercantil competentes, o cualesquier otra autoridad que fuere menester para el perfeccionamiento y legalización de los encargos conferidos mediante este mandato.- **b)** De acuerdo a lo señalado en la Ley de Compañías de la República del Ecuador, el "MANDATARIO" además queda expresamente facultada y autorizada para delegar este poder a través de cartas poder emitidas a favor de otra u otras personas, quienes a nombre de la MANDANTE podrán actuar en las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía de la cual ésta es accionista.- **c)** Así mismo, con el fin de realizar las funciones encomendadas, en caso de ser necesario, podrá representar a la MANDANTE ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, de la República del Ecuador o delegar este poder a nombre de uno o más procuradores judiciales quienes podrán representar y realizar cualquier actuación en nombre de la MANDANTE, en cualquier tipo de controversia o proceso, ya sea extrajudicial, arbitral, administrativo o judicial, con todas las facultades establecidas en el Código General de Procesos y dar cumplimiento a lo que dispone el Art. 4 de la Ley de Compañías.- En general, el MANDATARIO podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que el MANDATARIO queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, por ello, no podrá ser alegada falta o insuficiencia de poder.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido y podrá ser revocado en cualquier momento, surtiendo efecto la revocatoria desde la fecha de notificación al MANDATARIO.



Pasp. No. **530785871**

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE
THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON
THIS June 17 2020
BY Felipe Kaplan
PERSONALLY KNOWN TO ME (OR PRODUCED (IDENTIFICATION)
TYPE OR ID PRODUCED: New Passport

(NOTARY SIGNATURE)

